

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **28 días de noviembre de 2019**, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (**F.A.T.I.C.A.**) domiciliada en Leopoldo Marechal 1140 de la C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el SINDICATO OBREROS MARROQUINEROS (**S.O.M.**) domiciliada en Cnel. Ramon L Falcon 3123 de la C.A.B.A. representados por su Secretario General y Adjunto Alejandro Walter Ramella y Pachado Juan Pedro.-
- c) La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (**C.I.M.A.**) representada por su Presidente Sr. Ariel Aguilar, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2019 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan respecto de los , **C.C.T. 135/75 y 164/75** :

1. Salarios

Las partes acuerdan completar el acuerdo paritario ANUAL (del que ya habían acordado la primera parte desde el 1 de mayo hasta el 30 de octubre de 2019), con nuevas escalas salariales para el periodo que va desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020. Para mayor claridad, en el ANEXO I **que se adjunta se reproduce los importes correspondientes a la primera etapa y se completa con las escalas que estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2020.** El tramo futuro se distribuye de la siguiente forma:

Primera etapa, desde el 1ro de noviembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

- Segunda etapa, desde el 1ro de febrero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Se aclara que:

a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para la paritaria 2019 - pagos a cuenta de futuros aumentos, se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de noviembre de 2019.

b) En caso que se dicten medidas oficiales que incidan en las retribuciones de los trabajadores afectados a estos Convenios Colectivos las partes se comprometen a volver a reunirse para compatibilizarlas con el acuerdo que se suscribe en este acto.

2. PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonado en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.

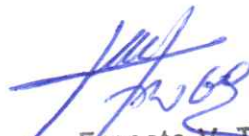
c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.

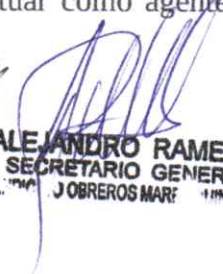
d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250 De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente uno y medio por ciento (1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo** . Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T. C.A.



ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
S. F.A.T. JOBREROS MAR. 1991

Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

La vigencia de lo acordado en este punto se extenderá hasta el 30/04/2020 que es el plazo de finalización de la vigencia del presente acuerdo.

4. CONTRIBUCION CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2019 a la suma mensual de \$ 240 (pesos doscientos cuarenta) por trabajador.

5. Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de marzo de 2020 a fin de evaluar las condiciones actuales y futuras del sector sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo.

6. PRINCIPIO DE EJECUCIÓN

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.

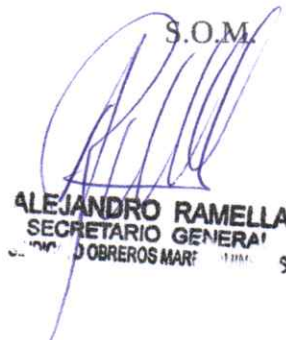


F.A.T.I.C.A.



Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

S.O.M.



ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
S.O.M. OBREROS MARITIMOS



OBREROS GUANTES INDUSTRIALES
Convenio Nro.164/75

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2019	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/05/19 al 30/06/19	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/07/19 al 31/12/19	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/01/20 al 31/03/20	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/02/20 al 30/04/20	Presentismo y puntualidad Al 30/4/19	Presentismo y Puntualidad 01/05/19 al 31/07/2019	Presentismo y Puntualidad 01/11/19 al 30/04/2020
Oficial cortador	\$114,68	\$128,44	\$136,47	\$152,52	\$166,29	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Oficial Balancinero	\$114,68	\$128,44	\$136,47	\$152,52	\$166,29	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Oficiales Maquinistas	\$114,68	\$128,44	\$136,47	\$152,52	\$166,29	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Oficial Empaquista	\$114,68	\$128,44	\$136,47	\$152,52	\$166,29	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Medio Oficial	\$107,03	\$119,87	\$127,37	\$142,35	\$155,19	\$1.259	\$1.498	\$1.826
Aprendiz	\$76,38	\$85,55	\$90,89	\$101,59	\$110,75	\$1.008	\$1.200	\$1.462
Planchador por Docena	\$68,22	\$76,41	\$81,18	\$90,73	\$98,92	\$1.439	\$1.712	\$2.087
MAQUINISTAS POR PIEZAS								
UNIR DEDOS Y PEGAR PALMAS 34 docenas por día	26,95	\$30,18	\$32,07	\$35,84	\$39,08	\$1.439	\$1.712	\$2.087
PULGARES 38 docenas por día	24,11	\$27,00	\$28,69	\$32,07	\$34,96	\$1.439	\$1.712	\$2.087
REFUERZOS 40 docenas por día	22,92	\$25,67	\$27,27	\$30,48	\$33,23	\$1.439	\$1.712	\$2.087
PUNOS 40 docenas por día	22,92	\$25,67	\$27,27	\$30,48	\$33,23	\$1.439	\$1.712	\$2.087
CERRADO 20 docenas por día	45,81	\$51,31	\$54,51	\$60,93	\$66,42	\$1.439	\$1.712	\$2.087
COMPLETO SIN CIERRE 9 docenas por día	102,01	\$114,25	\$121,39	\$135,67	\$147,91	\$1.439	\$1.712	\$2.087
ART.10 PRODUCTIVIDAD								
Planchador por docena	\$68,22	\$76,41	\$81,18	\$90,73	\$98,92	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Cort.Guante Ind S/puño 9 doc x día	\$102,01	\$114,25	\$121,39	\$135,67	\$147,91	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Cort. Guante Com 7 ½ -doc x día	\$122,09	\$136,74	\$145,29	\$162,38	\$177,03	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Balancinero 20Doc x día	\$45,81	\$51,31	\$54,51	\$60,93	\$66,42	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Maq.guantes enterizos 6 ½ doc x día	\$141,13	\$158,07	\$167,94	\$187,70	\$204,64	\$1.439	\$1.712	\$2.087
Máq. Guantes comunes 5 ½ doc x día	\$166,67	\$186,67	\$198,34	\$221,67	\$241,67	\$1.439	\$1.712	\$2.087


Ernesto A. Iriquo
Secretario Adjunto F.A.I. 2A


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
JOYEROS MAR


ALEJANDRO RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
JOYEROS MAR

OBREROS MARROQUINEROS
Convenio Nro.135/75

CATEGORIA	SALARIO BASICO Valor Hora al 30/4/2019	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/05/19 al 30/04/19	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/07/19 al 31/10/19	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/11/19 al 31/10/20	SALARIO BASICO Valor Hora desde 01/02/20 al 30/04/20	Presentismo y puntualidad Al 30/4/19	Presentismo y Puntualidad 01/05/19 al 31/10/2019	Presentismo y puntualidad Al 30/4/19
Oficial Modelista	\$ 133,64	\$ 149,68	\$ 159,03	\$ 177,74	\$ 193,78	\$ 1.799	\$ 2.141	\$ 2.609
Oficial Cortador	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Emboquillador	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Oficial Planchador	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Maq. Billeteras	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Maq. Cañon	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Costurero Cintos	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Cost. Tapiceria	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Of. Maq. Zigzag	\$ 118,53	\$ 132,75	\$ 141,05	\$ 157,64	\$ 171,87	\$ 1.511	\$ 1.798	\$ 2.191
Oficial de Mesa	\$ 114,68	\$ 128,44	\$ 136,47	\$ 152,52	\$ 166,29	\$ 1.439	\$ 1.712	\$ 2.087
Of. Maq. Plana	\$ 114,68	\$ 128,44	\$ 136,47	\$ 152,52	\$ 166,29	\$ 1.439	\$ 1.712	\$ 2.087
Of. Rebajador	\$ 114,68	\$ 128,44	\$ 136,47	\$ 152,52	\$ 166,29	\$ 1.439	\$ 1.712	\$ 2.087
Of. Cos. A Mano	\$ 114,68	\$ 128,44	\$ 136,47	\$ 152,52	\$ 166,29	\$ 1.439	\$ 1.712	\$ 2.087
Med. Of. En Prom.	\$ 107,03	\$ 119,87	\$ 127,37	\$ 142,35	\$ 155,19	\$ 1.410	\$ 1.678	\$ 2.045
Medio Oficial	\$ 95,47	\$ 106,93	\$ 113,61	\$ 126,98	\$ 138,43	\$ 1.259	\$ 1.498	\$ 1.826
Balancinero	\$ 113,14	\$ 126,72	\$ 134,64	\$ 150,48	\$ 164,05	\$ 1.491	\$ 1.774	\$ 2.162
Emp. May 18 años	\$ 99,28	\$ 111,19	\$ 118,14	\$ 132,04	\$ 143,96	\$ 1.259	\$ 1.498	\$ 1.826
Emp. Men 18 años	\$ 95,47	\$ 106,93	\$ 113,61	\$ 126,98	\$ 138,43	\$ 1.259	\$ 1.498	\$ 1.826
Peón	\$ 97,92	\$ 109,67	\$ 116,52	\$ 130,23	\$ 141,98	\$ 1.289	\$ 1.534	\$ 1.869
Aprendiz Adel.	\$ 84,08	\$ 94,17	\$ 100,06	\$ 111,83	\$ 121,92	\$ 1.021	\$ 1.215	\$ 1.480
Aprendiz	\$ 76,38	\$ 85,55	\$ 90,89	\$ 101,59	\$ 110,75	\$ 1.008	\$ 1.200	\$ 1.462

[Firma]
Sr. V. Trias
Adjunto F.A. N. 2.A

[Firma]
ALEJANDRO RAMIELLA
SECRETARIO GENERAL
JORNALISTAS